



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que se allego escrito dentro del asunto de fecha 17 de febrero de 2021 y el 08 de marzo de 2021, solicitando desglose de la demanda y sus anexos, queda para proveer. Guadalajara de Buga, 06 de abril de 2021

MARISABEL GONZALEZ MORENO

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION No.593

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS FELIPE RIVERA SEGUIRA
Rad. No.: 761114003003-**2019-00032-00**

ASUNTOS:

Como único asunto se tiene que se requiere la materialización del desglose del asunto en referencia con sus respectivos anexos, el cual fue ordenado en **auto No.1392 del 20 de octubre de 2020**, notificado por estado 117 del 21 de octubre de 2020, constando **además que se dio terminado el proceso por pago parcial de la obligación hasta el mes de septiembre de 2020.**

Es por eso que conforme al plan de justicia digital se accederá a lo peticionado y el soporte quedara de manera digital, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones;

En vista de que nos encontramos en medio de una pandemia por el Coronavirus COVID-19, se han protocolizado algunas medidas para evitar su propagación, y para el caso al tratarse de una diligencia de carácter presencial **la persona la cual acuda al despacho deberá tener en cuenta lo dicho en el ACUERDO PCSJA20-11567**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el cual expreso lo siguiente;

“Artículo 17. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante



termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antimaterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antimaterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes

f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez.

h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

i. Antes del 1 de julio, los directores seccionales establecerán un sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos que evite aglomeraciones. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país¹. (Cursiva Propia).

Finalmente, se encuentra que dentro del memorial aportado la profesional del derecho de la parte demandante autoriza a CRISTIAN TASCÓN MORENO identificada con cedula de ciudadanía No.1.116.259.037 para que efectúe el retiro de la demanda, garantías, anexos, y demás documentos pertinentes.

se **ADVIERTE** que solamente se permitirá el ingreso de **UNA SOLA PERSONA**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la solicitud realizada por el profesional del derecho PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO.

¹ Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.



SEGUNDO: CITAR para el DESGLOSE el día lunes 12 de abril de 2021, a las 10:30 a.m., en la oficina del despacho ubicada en la Calle 7 No.13-56, Edificio Condado Plaza, Oficina 317.

TERCERO: AUTORIZAR a CRISTIAN TASCON MORENO identificada con cedula de ciudadanía No.1.116.259.037, para que efectúen el retiro de la demanda, garantías, anexos, y demás documentos pertinentes.

CUARTO: DEJAR las respectivas constancias por secretaria del desglose del asunto en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f376efb3db4aaf305f3d1b5e3caa7bea861977f179c506031d93cf7d371e2b**

Documento generado en 08/04/2021 10:16:20 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. <u>052</u> .
El anterior auto se notifica hoy <u>9 de abril de 2021</u> a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8837923e81c7241ff8bf546c2ff89b3a8673d771fc41322a670ae8550ff69634**

Documento generado en 09/04/2021 06:22:56 AM